

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00365 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese el poder (es) conforme lo norma el artículo 74 del C.G.P., esto es, con presentación personal del poderdante (s) o, de querer asirse de la facultad de que trata el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, **procédase a aportar prueba del envío del mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico del poderdante**, junto con la indicación del correo electrónico del apoderado, coincidente con el reportado en el Registro Nacional de Abogados, en el cuerpo del acto del acto de apoderamiento.

2.- Apórtese prueba legible y completa de existencia y representación de la demandada.

3.- Indíquese nombre, identificación y domicilio del representante legal de la demandada (artículo 82-2 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

¹ Estado electrónico número 119 del 7 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b73949479138e8ab111d61b6359bf7803c27068c56af12aac0ab28f48328c9**

Documento generado en 06/09/2021 06:29:06 a. m.